

---

**PALABRAS DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO, SOLEDAD BECERRIL,**  
**EN LA JORNADA “EL DISCURSO DEL ODIOS Y LOS LÍMITES A LA LIBERTAD**  
**DE EXPRESIÓN”**

Zaragoza, Palacio de la Aljafería, 26 de febrero de 2014

“El odio existe; el odio no respeta nada; el odio juzga sin escuchar; el odio no atiende razones; odio luego existo”. Así comienza André Glucksman su análisis sobre la presencia del odio en nuestro siglo. En Manhattan, en Atocha, en Beslán, en Londres, o en Ruanda existió odio. La banda terrorista ETA expresa odio en sus pintadas, en sus comunicados, en sus exigencias a los ciudadanos y al estado de derecho; y sus atentados son acciones de odio.

Frente a expresiones y actos de odio, se erigen el Derecho, la conciencia de la sociedad democrática y, entre otras instituciones, el Defensor del Pueblo como garantes de los derechos fundamentales y de la dignidad humana de todas las personas, consagrada en el artículo 10 de la Constitución española.

Nuestra Constitución reconoce y protege el derecho a “expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción” (artículo 20.1). El objeto de protección de la libertad de expresión son los pensamientos, ideas y opiniones, la llamada comunicación ideológica, uno de cuyos efectos es la propaganda, la potencialidad persuasiva de las ideas.

Y aquí surge la primera duda que probablemente se plantee en estas jornadas: ¿ha de proteger la libertad de expresión la difusión de cualquier idea, incluso aquellas que resultan repulsivas, desde el punto de vista de la dignidad humana constitucionalmente garantizada, o deleznable desde el punto de vista de los valores que establece nuestra Constitución?

Joseba Arregui, quien fue consejero del gobierno vasco, escribía hace pocos días, sobre la derrota de ETA que “algunos se han creído su propia afirmación de que en

democracia todas las ideas son legítimas y se pueden defender si se hace por medios pacíficos...; en democracia -continúa- no son legítimas las ideas que plantean acabar con la democracia... ni las que avalan la exclusión, ni las ideas intolerantes, ni las contrarias a los principios del Estado de Derecho...". La derrota de ETA, esta es mi opinión, no debe significar sólo que deje de matar, es también, entre otras cuestiones que deje de exaltar hechos, ideas y principios que no caben en el estado de derecho.

A mí, como Defensora, me ha preocupado mucho y ocupado la excarcelación de presos de la banda terrorista, de violadores y de asesinos consecuencia de la sentencia del Tribunal Europeo de Estrasburgo del pasado mes de octubre. La sentencia es de obligado cumplimiento para España pero no deja de ser muy dura. Una se pregunta cuál habría sido el resultado si España hubiera cuestionado la extensión de la misma a otras muchas situaciones puesto que no era una sentencia "erga omnes", sino una sentencia a una concreta demandante. Sentencia que ha sido cumplida a tal velocidad que ha merecido la felicitación del Tribunal y cuyo Presidente, en la apertura del Año Judicial de la Corte Suprema ha manifestado que "es sin duda poco frecuente que una de nuestras sentencias sea ejecutada tan rápidamente".

La iniciativa del Colectivo de Víctimas del Terrorismo del País Vasco (Covite) de solicitar la comparecencia ante el juez de los llamados "verificadores internacionales" ha sido muy relevante, pues tratar de identificar a miembros o a colaboradores de la banda terrorista es de interés para poder perseguir centenares de delitos cometidos y hasta ahora no esclarecidos.

El segundo problema fundamental es distinguir entre el llamado discurso del odio (no protegido generalmente por el principio de libertad de expresión) y el discurso ofensivo o impopular (protegido por la libertad de expresión).

Si bien los tribunales no han establecido claramente la línea divisoria entre un tipo y otro de discurso, podemos afirmar que en el discurso del odio se incluyen la apología y justificación del terrorismo, la apología y justificación del genocidio y

---

el discurso discriminatorio de diversos colectivos, particularmente, el discurso xenófobo.

La comunidad internacional, en concreto, el Consejo de Europa ha definido el discurso del odio como “aquél que cubre todas las formas de expresión que extiendan, incitan, promuevan o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo cualquier otra forma de odio basada en la intolerancia”.

En el mismo sentido, la Recomendación número 7 de la Comisión Europea contra el Racismo (ECRI) identifica el discurso del odio con aquellas expresiones que intencionadamente difundidas impliquen una incitación pública a la violencia, al odio o a la discriminación así como insultos, difamaciones públicas contra personas o grupos por razón de su raza, color, lengua, religión, nacionalidad u origen nacional o étnico.

Este tipo de discurso pretende degradar, intimidar e incitar a la violencia contra individuos por las razones antes mencionadas. La experiencia histórica europea nos ha enseñado que discursos de esta índole están en los orígenes de conflictos violentos ligados a los autoritarismos, racismos, nacionalismos de base étnica, fanatismos religiosos y terrorismos.

Stefan Zweig percibe los primeros síntomas, que luego pasarían de síntomas a hechos reales y brutales, de odio y que acabarían por desembocar en la mayor persecución humana del siglo XX. Y como narra en su “El mundo de ayer: memorias de un europeo” (obra que a una le produce verdadera desolación y tristeza), son síntomas y hechos que se producen a su alrededor, en la misma Viena, y que sus conciudadanos o no se dan cuenta de ellos o se acomodan a sus primeras consecuencias. Se empieza por limitar a los judíos en sus actividades, se sigue por prohibirles... hasta sentarse en los bancos de un parque... Es el discurso del odio que, primero, señala, luego aparta y después elimina mediante cualquier procedimiento brutal.

La historia nos ha mostrado la necesidad de proteger y reparar a las víctimas de estos discursos y acciones. Los fundamentos podrían resumirse en tres:

- Razones de justicia y protección de los derechos más fundamentales.
- Razones para devolverles su humanidad, arrebatada por los verdugos que persiguen convertir a las víctimas en objetos desprovistos de dignidad.
- Razones para mantener la paz social y la convivencia.

El ordenamiento jurídico español tiene instrumentos para perseguir la apología y justificación del terrorismo y del genocidio, también su enaltecimiento. Nuestro derecho penal protege a las víctimas de ser humilladas y menospreciadas, y sanciona el discurso discriminatorio consistente en expresiones xenófobas, racistas, antisemitas, homófonas, sexistas, y todas aquellas que supongan una incitación directa a la discriminación, al odio y a la violencia contra personas y colectivos basados en la desigualdad.

El Defensor del Pueblo, consciente de la importancia de combatir el discurso del odio desde sus primeras manifestaciones, ha impulsado actuaciones ante el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia para conocer el diagnóstico del **ciberodio**, esto es, de la difusión del odio y la xenofobia en Internet y ha hecho sugerencias y recomendaciones para combatir la difusión del odio en la Red. A pesar de los esfuerzos realizados el Observatorio ha informado de escasos resultados.

También se han realizado actuaciones con la Fiscalía General del Estado para recibir información a cerca de numerosas diligencias penales sobre conductas delictivas inspiradoras de los crímenes de odio en la Red. La mayoría de las diligencias, según se nos informa, se han archivado o sobreesido provisionalmente. Lo cual demuestra la dificultad para perseguir estas conductas.

La institución del Defensor ha actuado, hace ya seis años, por denuncias sobre la **música del odio**. Esta música ha fomentado el menosprecio, la vejación y la humillación de colectivos vulnerables, incitando incluso al exterminio de inmigrantes, de musulmanes y judíos.

---

También se ha constatado que las expresiones de odio hacia determinadas comunidades son, muchas veces, consecuencia de estereotipos difundidos en medios de comunicación. Por ello, se ha actuado ante el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no discriminación de Personas por el Origen Racial o Étnico, y ante el Observatorio Español contra el Racismo. Recientemente, yo misma he hablado con el director de una cadena de televisión privada para transmitirle la queja de todo un colectivo sobre el programa “Palabra de gitano” que mostraba la imagen más frívola de cuantos aparecían en pantalla; en ningún momento aparecían personas trabajadoras o estudiantes... Todos, exclusivamente, ocupados por su peinado o indumentaria.

Como dijo Martin Luther King, en el discurso pronunciado en la Gran Marcha de Detroit el 23 de junio de 1963, “el odio es un cáncer en el cuerpo político, que debe ser eliminado antes de que nuestra salud democrática se resienta”. No solo estamos ante posibles violaciones de la dignidad de todo ser humano, sino ante una amenaza a nuestra convivencia, a la seguridad colectiva y a los valores sobre los que se levanta nuestro ordenamiento jurídico.

Mandela nos ha dado un ejemplo extraordinario: al salir de la cárcel, tras 27 años, no proclamó odio. Pidió la reconciliación.